Ordin; Martes 9 de Marzo 1717

En la M.N.y M.L Ziudad de Murcia y Sala de las Casas de la Corte martes nueve de marzo m.l setez.os diez y siete los M.tes S.es Mur.a Segun.a en Zelebrar Cauildo ordin; Como lo acostumbran; es a saber Dn Andres Carrasco Muñoz Abogado de los Cons.os Alcalde, Dn Correg.or de la Ziudad Dn Lu.s Salado y Sandoual el Conde de Zeal; Dn Antonio Falcon Dn Pedro Carrillo Dn Alfonso Manrrua, Dn Diego Zarzosa Dn Joseph Gomez de la Calle, Dn Pedro de Torres, Dn Joseph Rocamora, Dn Lope Auellaneda; Dn Man.l Lucas; Dn R.o Galtero y Dn Joseph Prior Regidores =

Leyendo Pasizio serrano, Barmeki; Sin.l Dan.ta Merelo; Fernandez Vallejo, Lucas Arnao; Sin.l Osorio Guillermo Buil, Joseph Garcia Falcon Ginaldos; Fran.co Toledano, y Joseph Lopez Baron Murados =

Se S.r Arbitrar un.e en.a de Vino forastero =

Se Mando se lea Memorial de Alcaldes de Sacas y Entradas de esta Ziudad para con Seruir y Resolber; S.r si Se deue dar horden a S.M; la conzesion de Arbitrio de un.e dos, en cada Arroua de Vino forastero q.e se entre y consuma en esta poblazion y sus Lug.res para Reintegrarse la Zud.d de los sesizientos doblones con que sirbio para la Remonta de Caballos, en conformid.d de lo vltimam.te mandado p.r su Mag.d = Y el S.r Dn Antonio Mur.ta Alonso Cag.l Dijo que siendo este Cauildo citado para arbitrar los justificados del Arbitrio que se pretende poner sobre cada Arroua de Vino forastero, de Vn R.l siendo materia tan escrupulosa todo gen.o de Gravamen sobre los mantenim.tos Rezell, para la vida humana; No puede escusarse el que dize deman.r dar a esta Zud.d la Reyg.nanzia que tiene de ser de dictamen q.e la imposizion deste Arbitrio y cobranza alguna sea equivalente a esta; Lo primero, por que este es un mantenim.to solo consumible para el sustento humano, lo que no sucede con Pan.l Sedas, de que se elegran; Lo segundo por que pudiendose Regular por vara cuadrada cada Arroua de Vino el dezimo R.l se halla agrauada con trinisio de cada Arroua de Vino el dezimo R.l se halla agrauada con treinta y dos mill de ymporte fijo; los Cuarenta ocho por millones; y los Quatro Reales por los 50 mill soldados; De la octaua y Octauilla Que tanto como vale un a Zumbre y medio guarnillo segun el prezio Que tanto como vale un a Zumbre y medio guarnillo segun el prezio a que se bende, Como se saca de ocho guartos por a Zum.re le toca a la de Roua por este d.o treinta y seis m.s; y si se bendiese a diez guartos toca a quarenta y Cinco m.s; con que bendiendose el Vino forastero Regular m.te a diez guartos